

COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 02/26

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 05-02-2026
SESION: N=36

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 97 Y 97 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN PADRÓN DE PERSONAS Y DOMICILIOS REPORTADOS POR VIOLENCIA FAMILIAR y SE EXHORTA A DIF MUNICIPAL Y A INMUJER PARA SU SEGUIMIENTO;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 21 de marzo del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Manuel Rudecindo García Fonseca, el cual de conformidad con lo establecido en los Artículos 76 a 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5, 9 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 5, 6 fracción III, 9, 41, 42, 43, 65, 66, 77 fracción VI, 83 y los que resulten aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo por el que se Reforman los Artículos 97 y 97 BIS del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, con la finalidad de crear un Padrón de Personas y Domicilios Reportados por Violencia Familiar y se exhorta a DIF Municipal y a INMUJER para su seguimiento.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, de conformidad con lo previsto por el penúltimo párrafo del Artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 06 de agosto de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.

III.- Una vez recibido el documento descrito, la presente Comisión Conjunta, invitó a mesa de trabajo, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 11 de septiembre de 2025, participando en la exposición de la propuesta el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Manuel Rudecindo García Fonseca; derivado de los trabajos el inicialista realizaría las adecuaciones respectivas a la propuesta inicial y la haría llegar a esta Comisión Conjunta, para su análisis.

IV.- El día 28 de enero de 2026, esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Manuel Rudecindo García Fonseca; así como se contó con la intervención de la representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Directora de Desarrollo Integral de la Familia y de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

V.- En el desarrollo del punto, se contó con la participación del Regidor Alfredo Wong López, el cual solicitó se incorporara a la reforma a las personas integrantes de la Diversidad de Género y Juventudes LGBTQ+, en virtud de que son de las principales víctimas de violencia familiar; también participaron los Regidores Sandra Dennis Cota Montes, Blanca Patricia Ríos López, Lucina Sánchez González, Beatriz García Arce y José Francisco Barraza Chiquete, quienes se manifestaron a favor de la propuesta presentada.

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 09 votos a favor, emitidos por las y los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, César Castro Ponce, Lucina Sánchez González, Manuel Rudecindo García Fonseca, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González y José Francisco Barraza Chiquete; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados parte deben adoptar medidas adecuadas en todas las esferas para asegurar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. El Comité CEDAW ha recomendado la creación de sistemas para recabar, analizar y publicar datos estadísticos sobre violencia de género, incluyendo información sobre sanciones y reparaciones. Esta recomendación busca asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de casos de violencia de género.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la sección décima primera, Artículo 49, fracción XXIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece la creación de un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

TERCERO.- Que además, el Artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) impone la obligación a México de incorporar en su legislación interna normas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres. El establecimiento de registros como el que se presenta es una medida alineada con este compromiso, promoviendo un entorno más justo y seguro para las mujeres.

CUARTO.- Que por su parte La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la creación de un Sistema Nacional de Información para generar datos sobre la situación de los derechos de la infancia en México. Además, el Artículo 86 de esta Ley ordena a las autoridades municipales tomar medidas para evitar la revictimización de menores víctimas de delitos o violaciones a sus derechos.

QUINTO.- Que por otro lado, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, en su Artículo 78, fracción XI, obliga a las autoridades municipales a disponer de espacios adecuados en cualquier procedimiento en el que se involucren menores, para garantizar su bienestar físico y emocional.

SEXTO.- Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal desempeña un papel crucial en la prevención y combate de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, para ello el Artículo 97 del Reglamento de la Administración Pública Municipal le confiere atribuciones a la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, para elaborar y proponer al Director las políticas de prevención del delito, así como diseñar, establecer y coordinar mecanismos, estrategias y programas para todas las Unidades a su cargo.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SÉPTIMO.- Que inclusive en el Artículo 97 bis del mismo ordenamiento establece que dicha Subdirección tiene a su cargo la Unidad Contra la Violencia Familiar y de Género, la cual está encargada de asistir en primera instancia a las víctimas de violencia familiar y de género, proporcionar la atención inmediata en aquellos casos de violencia familiar y de género en lo que se refiere a: 1.-Violencia hacia la mujer y de perspectiva de género. 2.- Maltrato infantil y adultos mayores.

OCTAVO.- Que para cumplir eficazmente con esta responsabilidad, es fundamental que cuente con una base de datos de carácter administrativo que compile información sobre personas y domicilios que han sido denunciadas o señaladas por estos hechos. La implementación de esta herramienta permitiría mejorar la capacidad de respuesta y protección de los sectores más vulnerables de la sociedad y servirá como insumo para la toma de decisiones.

NOVENO.- Que uno de los principales motivos para la creación de esta base de datos es la prevención de delitos. Al contar con un registro de personas y domicilios señalados por la posible comisión de hechos de violencia, las autoridades pueden identificar patrones de conducta y anticipar posibles riesgos antes de que se concreten agresiones más graves. Esto resulta clave en la protección de víctimas y la implementación de medidas preventivas.

DÉCIMO.- Que además, disponer de esta información permite una mejor coordinación entre distintas dependencias de seguridad y justicia. La colaboración entre la policía municipal, la Fiscalía y otras instituciones facilita la identificación y seguimiento de individuos con historial de violencia, garantizando que no haya impunidad ni falta de seguimiento en los casos registrados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al respecto resulta importante traer a colación los recientes casos del fallecimiento de la menor de edad de nombre Kimberly en la Colonia Las Palomas, en donde vecinos dicen que en diversas ocasiones llamaron al número de emergencia 911 y que solo en una ocasión acudió la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con esta herramienta que se propone se busca que las personas y domicilios motivo de reporte al número de emergencias, o que hayan sido señaladas o denunciadas, queden registradas en la base de datos, así como todo el seguimiento que se realice por distintos elementos y se cuente con información objetiva de la actuación y desempeño de los Miembros y las medidas que se hayan implementado.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO TERCERO.- Que la base de datos también contribuiría a la protección de las víctimas. Con un registro actualizado, se podrían generar alertas tempranas cuando una persona con antecedentes de violencia intente acercarse a sus víctimas o reincida en conductas agresivas. De esta manera, se fortalecería la efectividad de órdenes de restricción y otras medidas de protección.

DÉCIMO CUARTO.- Que otro aspecto relevante es la optimización de los recursos de seguridad pública. Con esta base de datos, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podría destinar esfuerzos y patrullajes específicos en zonas de mayor incidencia de violencia, optimizando el tiempo y los recursos disponibles para proteger a la comunidad de manera más eficiente.

DÉCIMO QUINTO.- Que asimismo, la recopilación de esta información serviría para la generación de estadísticas y análisis criminológicos que permitan diseñar estrategias de prevención y políticas públicas más efectivas. Con base en datos concretos, las autoridades pueden desarrollar campañas de concientización, programas de reeducación para agresores y medidas de intervención temprana en grupos de riesgo.

DÉCIMO SEXTO.- Que la existencia de un registro administrativo de personas y domicilios señalados por violencia no solo beneficiaría a la policía municipal, sino también a otras instituciones gubernamentales encargadas de la protección de derechos humanos, por ejemplo, el Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, la Procuraduría de la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, podrían acceder a información clave para mejorar sus intervenciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en este último caso hay que recordar que el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF) tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali, y para ello según el Artículo 7 de su Reglamento Interior cuenta con el Departamento Operativo, que se propone sea el área responsable de recibir el padrón y actualizarlo con el seguimiento y atención que realicen.

DÉCIMO OCTAVO.- Que desde un punto de vista legal, esta base de datos también ayudaría a garantizar el cumplimiento de órdenes de protección emitidas por jueces y ministerios públicos. La policía municipal tendría acceso inmediato a antecedentes relevantes cuando se requiera evaluar el nivel de riesgo de una víctima o proceder con la detención de un agresor reincidente.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO NOVENO.- Que por otro lado, la recopilación de estos datos administrativos permitiría establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento a personas y domicilios con reportes o denuncias previas, asegurando que se mantengan bajo vigilancia en caso de ser necesario. Esto disuade la reincidencia y facilita la supervisión de casos con antecedentes de violencia doméstica o de género.

VIGÉSIMO.- Que salvaguardando el principio de presunción de inocencia, se busca que esta base de datos no sea pública, pero sí que exista la obligación de que las áreas encargadas de su implementación y seguimiento informen bimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Cabildo y a la Sindicatura Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que finalmente, contar con esta base de datos fomentaría la confianza de la ciudadanía en las instituciones de seguridad pública. Las víctimas de violencia muchas veces no denuncian por miedo a la impunidad o la revictimización. Sin embargo, al saber que existe un registro formal y que las autoridades están dando seguimiento a los casos, más personas podrían atreverse a denunciar y buscar justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que por todas estas razones, es de suma importancia que la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana implemente una base de datos de carácter administrativo que compile información sobre personas y domicilios señalados por violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, y que tanto el DIF como el Instituto Municipal de la Mujer trabajen en forma coordinada para darle puntual seguimiento. Esto fortalecería la seguridad pública, garantizaría una mejor protección a las víctimas y contribuiría a la erradicación de la violencia de género en la comunidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 83, 91 TER, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los Artículos 97 y 97 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; para quedar como sigue:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Artículo 97.- La Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, dependerá de un Subdirector, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XIX...

XX. Implementar el Padrón de Personas y Domicilios señalados por Violencia Familiar, Diversidad de Género y Juventudes LGBTQ+, base de datos de carácter administrativo que compile información sobre lugares y personas que han sido señaladas o denunciadas por estos hechos, respecto de la cual tendrá acceso para su consulta la Sindicatura Municipal.

Debiendo informar bimestralmente sobre su implementación y seguimiento a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del Cabildo; y

XXI. Las demás que determine el Titular de la Institución Policial.

Artículo 97 BIS.- Las Unidades de Prevención del Delito coadyuvarán con el objetivo de implementar acciones y programas que consoliden la prevención del delito, ejecutando estrategias y mecanismos para inhibir las conductas antisociales y delictivas.

Las unidades de prevención del delito estarán a cargo de un Mando, cuyo grado lo asignará la Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

a)...

b) La Unidad contra la Violencia Familiar y de Género, será la encargada de asistir en primera instancia a las víctimas de violencia familiar y de género, por lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI...

VII.- Mantener actualizado el Padrón de Personas y Domicilios señalados por Violencia Familiar, Diversidad de Género y Juventudes LGBTQ+ a que se refiere el artículo anterior;

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

✓

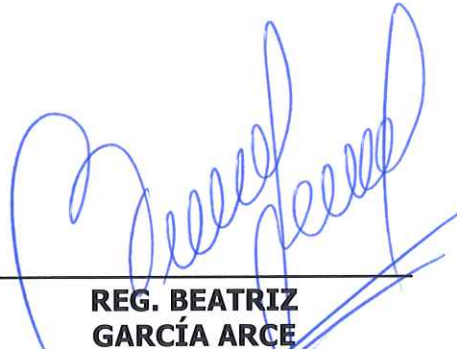
**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO. Se exhorta a los organismos descentralizados de la administración pública municipal denominados Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California e Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California, para que en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, informen el seguimiento y atención que realicen al Padrón de Personas y Domicilios señalados por Violencia Familiar, Diversidad de Género y Juventudes LGBTQ+.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de enero del año 2026.



**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación, Seguridad
Pública Tránsito y Transporte y Equidad
de Género y Derechos Humanos



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación, Seguridad
Pública Tránsito y Transporte y
Equidad de Género y Derechos



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Vocal



**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vocal



GOBIERNO
DE MEXICALI

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal



**REG. YESSENIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**

Vocal



**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**

Vocal



**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**

Vocal



**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**

Vocal



**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**

Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 02/26 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.